



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDCH

Chancay, 03 de febrero del 2025.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY



**VISTO:** El Informe Legal N° 028-2025-MDCH/OGAJ, mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica pone a consideración el proyecto de Ordenanza que actualiza el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chancay; y,



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Chancay es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 31782, se modifica los artículos 2, 3 y 6° de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el Procedimiento del Beneficio de dicho Programa; estableciendo en el numeral 2.1 del artículo 2° respecto de la organización del Programa del Vaso de Leche, que en cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal, así mismo, en cuanto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, se establece que será aprobado por dicho comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2007-MDCH/A de fecha 21 de diciembre de 2007, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chancay.

Que, el numeral 15) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chancay, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDCH/A, precisa como función de la Subgerencia de Participación y Programas Alimentarios: "Programar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del programa del vaso de leche en sus fases de empadronamiento, selección de beneficiarios y distribución de raciones; así como la supervisión y evaluación de los resultados de la distribución de las raciones.



Que, mediante Informe N° 509-2024-MDCH/GDHE, la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, remite la propuesta de actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chancay, solicitando evaluar y aprobar a través de acto resolutivo.



Que, mediante Informe Legal N° 028-2025-MDCH/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que teniendo en cuenta los informes favorables tanto de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, de la Subgerencia de Participación y Programas Alimentarios, así como a lo opinado por la Comisión de Regidores en su Dictamen N° 001-2025-MDCH-CMSyPS de fecha 02 de enero del 2025, y considerando que la propuesta de Actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chancay, guarda concordancia con las disposiciones legales, razones por lo que opina viable reconocer el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chancay, propuesto, debiendo elevarse al Concejo Municipal para que en uso de las facultades emitan su pronunciamiento correspondiente;



Villa de Anzoátegui

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numerales 1) y 14) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación de acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY.**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la **ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**, la misma que consta de **cuatro (04) Títulos, diez (10) Capítulos, ochenta (80) Artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias**, que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la adecuación de la presente Ordenanza.


**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la **Ordenanza Municipal N° 015-2007**, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chancay y toda norma o disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.


**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria General su publicación conforme lo dispone el artículo 44 inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico su difusión del contenido de la presente Ordenanza Municipal en la Página WEB institucional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
Abog. Karen Lizbeth Chávez Trujillo  
SECRETARIA GENERAL (E)

  
Municipalidad Distrital de Chancay  
Abog. Juan Alberto Álvarez Andrade  
ALCALDE





Villa de Anaco  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

## ANEXO 1

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY, ASI COMO LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS, PROGRAMACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN DE INSUMOS, CAPACITACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE.

(ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2025-MDCH)

## TITULO I

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- Objetivo

La presente ordenanza tiene como objeto lograr la correcta utilización de los recursos asignado a la Municipalidad Distrital para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad (PROVAL). Así como establecer las disposiciones necesarias que aseguren las etapas de selección de beneficiarios, programación, almacenamiento, distribución de insumos, capacitación, supervisión y evaluación correspondientes a la implementación del Programa.

#### Artículo 2°.- Finalidad

Establecer procedimientos para la distribución, supervisión, control y evaluación de insumos asignados a PROVAL.

#### Artículo 3°.- Alcance

La presente ordenanza es de aplicación, para todos los beneficiarios, organizaciones que pertenecen al Programa, Comité de Administración PROVAL y las diferentes Unidades Orgánicas de la conducción del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chancay.

#### Artículo 4°.- Prohibición

Queda prohibida toda politización del Programa del vaso de Leche bajo cualquier modalidad. Serán responsables del cumplimiento de esta norma el responsable del Pliego respectivo y solidariamente los miembros del Comité.

#### Artículo 5°.- Base Legal

El marco legal y administrativo del programa contempla catorce normas entre leyes y resoluciones administrativas de relevancia, aprobadas, entre entidades por el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Estadística e información (INEI), LA Contraloría General de la Republica.

**Artículo 6.-** La presente organización se denomina OCB del primer nivel del Comité de Vaso de Leche Del Distrito de Chancay, sé constituye, como una organización de primer nivel al amparo del Código Civil Peruano y de la siguiente normativa:

1. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
2. Ley N° 24059 Ley de Creación del Programa Vaso de leche
3. Ley N°27470 Normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
4. Ley N°27712 Ley que modifica la Ley N° 27470
5. Resolución de Contraloría N°388-2013-CG que aprueba la Directiva N°015-2013-CG/CRL” “Información a ser enviada a la Contraloría General de la Republica con relación al gasto y ración del Programa Vaso de Leche”
6. Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM Directiva denominada “Valores Nutricionales Mínimo de la Ración del Programa Vaso de Leche”





Villa de Anco

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

7. Resolución Jefatural N° 271-2006-INEI Norma Técnica sobre la remisión del Resumen de Empadronamiento de los Beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
8. Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA Normas Sanitarias para la fabricación de Alimentos a bases de gramos y otros destinados a programas sociales
9. Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
10. Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
11. Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
12. Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
13. Ley N°27050, Ley General de la Persona con Discapacidad
14. Decreto de Urgencia N° 039-2008, Implementación del Registro Único de Beneficiarios del PVL
15. Ley N°27751, Ley que elimina la Discriminación de Personas con Discapacidad por deficiencia Intelectual y/o Física en los Programas de Alimentación y de Salud a cargo del Estado.
16. Resolución Jefatural N°335-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Publico Nacional.
17. Norma Técnica A.130 Requisitos de Seguridad, incorporación de los Capítulos XI Almacenes y Capítulo XII Centro de Diversión de fecha 09/11/2012; aprobado por Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA.
18. Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
19. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI, que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
20. Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N°27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de mejorar la focalización, la cobertura del Programa y los Mecanismos de Control.
21. Ley N°31782, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del Beneficio de dicho programa.



**Artículo 7°.- Estructura Orgánica del Programa de Vaso de Leche (PROVAL)**

La estructura orgánica está conformada de la siguiente forma:

**ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.**

- ❖ Comité de Administración PROVAL ORGANO DE COORDINACIÓN.
- ❖ Coordinadoras de zona como integrantes del Comité de Administración del PROVAL beneficiarios de los Comités.
- ❖ Comisión ordinaria del consejo municipal encargado de la fiscalización del programa.

**ÓRGANOS DE APOYO.**

- ❖ Órgano ejecutor del Programa Vaso de Leche (Jefatura del PROVAL).

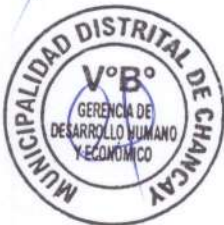
**TITULO II  
DE LA ORGANIZACIÓN**

**CAPITULO II  
DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 8°.- Del Comité de Administración.**

El comité de administración es el órgano de coordinación del Programa, reconocido oficialmente por la Municipalidad, está integrado.

- ❖ El alcalde, o funcionario que delegue (presidente).
- ❖ Un funcionario municipal, quien actuara de secretario.
- ❖ Tres representantes de los beneficiarios del programa, llamada VEEDORAS, quienes son elegidas bajo elección democrática.





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY**

- ❖ Un representante del Ministerio de Salud.
- ❖ Un representante de un funcionario del Ministerio de Agricultura.

El comité ejerce sus funciones por un periodo máximo de dos años. No pudiendo ser reelegidos en forma inmediata. A excepción del presidente.

**Artículo 9º. - Funciones del Comité de Administración.**

Son funciones del Comité de Administración del Vaso de Leche:

- a) Programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los procesos de adquisiciones de los productos para Programa del Vaso de Leche.
- b) Controlar las actividades de evaluación, selección de los proveedores del Programa basándose en criterios de valores nutricionales de los alimentos a proveer, condiciones procesamiento, porcentaje de alimentos nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores del Programa.
- c) Fiscalizar la calidad de los alimentos distribuidos entre los beneficiarios.
- d) Supervisar la correcta distribución de los alimentos entre la población beneficiaria, evitando filtraciones hacia la población no beneficiaria, así como pérdidas de alimentos por inadecuados almacenamiento, distribución o preparación de las raciones.
- e) Velar por el adecuado uso de los recursos destinados al programa del Vaso de Leche.
- f) Proponer actividades de capacitación y educación nutricional para los beneficiarios del programa.

Es competencia del Comité de Administración seleccionar los insumos alimenticios.

**Artículo 10º. - Responsabilidad**

El comité de Administración del Vaso de Leche es el responsable de la ejecución del programa de Vaso de Leche, dentro de las competencias, funciones y límites establecidos en la Ley N° 27470 modificada por la Ley N° 27712.

**Artículo 11º.- Facultades del Comité**

El comité de Administración de la Municipalidad coordina con el ejecutor del programa del Vaso de Leche, la elaboración del reempadronamiento, empadronamiento o encuesta (SISFOH) para determinar la población objetivo del Programa e informar dentro de los plazos establecidos a los Organismos autorizados.

Asimismo, el comité está en la facultad de solicitar al órgano ejecutor del Programa de Vaso de Leche La información con referencia a la marcha del programa en las oportunidades que se requiera. Lo mismo por el Comité Especial sobre los procesos de Licitación Pública, desabastecimiento inminente u otras relacionadas con la adquisición de los insumos de acuerdo a la Directiva N°004-2017.

**Artículo 12º.- Funciones del Presidente del Comité**

- a) Ser responsable de dirigir, coordinar, gestionar y controlar las acciones pendientes a la ejecución de los Acuerdos del Comité en el área y ámbito que señala la Ley.
- b) Velar por la ampliación de la Ley N° 24059 que crea el Programa del Vaso de Leche y otras normas conexas y complementarias referidas al Programa del Vaso de Leche.
- c) Convocar a sesiones del comité y disponer la agenda correspondiente.
- d) Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del Comité e informar a este acerca de la marcha de Programa del Vaso de Leche.
- e) Fiscalizar y controlar la distribución de los insumos, así como la calidad de los mismos.
- f) Planificar, ejecutar el programa del vaso de leche de acuerdo a las medidas pertinentes para asegurar que los recursos del programa financien la ración alimentaria de acuerdo a las necesidades nutricionales de los menores de 6 años.
- g) Controlar la distribución de los productos o insumos, la actualización de los padrones y la evaluación de los mismos con el objetivo de garantizar la atención integral de los niños del programa.
- h) Visa el envío de los formatos en el aplicativo informático (sistema del programa vaso de leche) así como presentar trimestralmente la documentación impresa de los formatos PVL., de las Raciones, en la sede central u oficinas de control de Contraloría General de Republica.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

i) Reporte de los beneficiarios al RUBPVL, periodos semestrales al año al MIDIS.

**Artículo 13°.- De las Sesiones Ordinaria.**

Las Sesiones Ordinarias del Comité se realizarán por lo menos una vez al año. Las sesiones extraordinarias, cuando se requiera a iniciativa o a petición de por lo menos cuatro de sus miembros, las mismas que se desarrollaran con agenda específica.

**Artículo 14°.- Convocatoria**

Las sesiones son convocadas por el presidente del Comité con la anticipación de por lo menos dos (2) días hábiles para el caso de las ordinarias y un día (1) hábil para el caso de las extraordinarias. La secretaria del comité es la encargada de cursar las correspondientes citaciones.

**Artículo 15°.- Instalación**

La sesión se instala con la asistencia de más de la mitad de los miembros hábiles. Todos los miembros\* tienen derecho a voz y voto. Los acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes y en caso de empate decide el presidente. Pueden participar como invitados los servidores del órgano ejecutor de PROVAL sin derecho a voto.

**Artículo 16°.- Acta de sesiones**

El comité está obligado a llevar el libro de actas correspondiente al secretario del Comité levantar el acta de todas las sesiones donde constara un resumen de las intervenciones y los acuerdos que se han tomado. Las actas deberían ser suscritas por el presidente, el secretario y los miembros asistentes. En hojas debidamente legalizadas por Notario Público.

**Artículo 17°.- Inconcurencia injustificada**

La inconcurencia injustificada a tres secciones consecutivas y seis no consecutivas acarrea la separación de los miembros. En el caso de los representantes de los beneficiarios, dicha falta será comunicada a su Organización para los efectos de su reemplazo, quienes asumirán el periodo que falta completar.

**CAPITULO III  
DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE (OSB)**

**Artículo 18°.- La organización del Vaso de Leche**

La organización del vaso de leche corresponde al distrito de Chancay son organizaciones de carácter autónomo, que funcionan de acuerdo a sus propios estatutos, compuesta por comités de base reconocidos por la Municipalidad. El órgano ejecutor del Programa del Vaso de leche desarrolla sus actividades con pleno respeto a dicha autonomía evitando en todo momento su intervención directa o indirecta en temas ajenos a la marcha del programa.

**Artículo 19°.- Derecho de Fiscalización.**

Las Organización Social de Bases a través de sus representantes (Veedoras) tienen derecho a participar en los procesos de fiscalización, selección, distribución y optimización del programa del Vaso de leche, en su calidad de fiscalizadores.

**Artículo 20°.- Comités**

Los beneficiarios se agrupan en comités y están representados por sus juntas directivas, los comités y su directiva son reconocidos oficialmente por la Municipalidad mediante Resolución de la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MDCH " Ordenanza que establece los procedimientos y requisitos para el reconocimiento, registro y acreditación municipal de las Organizaciones sociales en el Distrito de Chancay"; considerando la normativa vigente.

**Artículo 21°.- Conformación del Comité**

Para conformar un comité se necesita un mínimo de 15 beneficiarios calificados por la ficha socio económico (SISFOH). Sus representantes son elegidos democráticamente por su Bases, conforme a





Villa de Anco

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

las normas señaladas en los estatutos de su organización. En caso de fusión con otro comité es por voluntad de sus representantes sustentado en la ficha de traslado.

#### Artículo 22°.- Junta Directiva

La junta directiva estará conformada por una presidenta, una secretaria, una tesorera, una vocal y todas ellas serán elegidas democráticamente por un periodo de dos (2) años, no pudiendo ser reelectas en forma inmediata. Debe tener residencia en el ámbito geográfico (barrio o comunidad) a la que representan.

#### Artículo 23°- Libro de Actas

Los comités del vaso de leche están obligados a llevar un libro de actas debidamente legalizado por Juez de Paz o fedatario municipal.

#### Artículo 24°.- Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la junta directiva del comité del vaso de leche

- Cumplir y hacer cumplir normas inherentes al Programa de Vaso de leche de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 27470, D.S 041-2002/PCM y al Reglamento interno del Programa del vaso de leche de la Municipalidad distrital de chancay.
- Recoger por medio de su presidenta, las raciones alimentarias de la municipalidad, conforme al número de beneficiarios admitidos.
- Efectuar el reparto de las raciones de alimentos en un periodo máximo de ocho (8) días calendario, de haber recibido la dotación de la Municipalidad; para tal efecto, deberá colocar avisos de convocatoria sobre el reparto.
- Hacer firmar la peca de Distribución de Raciones Alimentaria de los beneficiarios, con el acta de entrega a la presidenta; cuyo responsable son (Madre, padre o Tutor). La mencionada documentación será entregada a la responsable del órgano ejecutor Programa del Vaso de leche de la Municipalidad, a más tardar el décimo día de haber recibido las raciones alimentarias.
- Brindar información y facilidades al personal del programa a efectos de realizar la supervisión por espacio de diez (10) días.
- Captar los fondos o aportes voluntarios del Comité previo acuerdo en asamblea.
- Otras funciones que se le asignen.

#### Artículo 25°- presidenta del Comité del Vaso de Leche

La presidenta del comité del vaso de leche, deberá coordinar periódicamente con el órgano ejecutor del Programa del vaso de leche de la Municipalidad, la admisión de nuevos beneficiarios y/o que, por mandato de la ley, perdieron dicha condición; asimismo, deberá informar para su depuración a aquellos beneficiarios que en forma reiterativa no tienen interés en recibir sus raciones alimentarias (3 meses que no recoja el producto).

#### Artículo 26°.- Causales de Sanción.

Son causales de sanción a las presidentas de los comités de vaso de leche.

- No atender a los beneficiarios inscritos en los padrones oficiales.
- Distribuir a los beneficiarios las raciones alimentarias fuera del plazo y en forma inadecuada (falta de higiene, deterioro por el sol o humedad, semi abierto, etc.)
- Adulterar datos de los beneficiarios en los padrones e informes de distribución de raciones alimentarias.
- Falsificar firmas y/o adulterar datos de los documentos personales.
- Apropiarse en forma ilícita de las raciones alimentarias.

#### Artículo 27° Aplicación de Sanciones

Las sanciones se aplicarán según la gravedad de la falta y serán:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Suspensión temporal por treinta (30) días en calidad de Miembro de directiva.
- Separación definitiva, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que corresponda





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

d) Para la aplicación de las sanciones se debe tener en cuenta la gravedad de la falta, la reincidencia los cuales incidirán en el tipo de sanción. Dejándose claramente establecido que las sanciones se aplicaran sin atender necesariamente el orden correlativo señalado.

**Artículo 28°.- Resolución de Conflictos**

En caso de conflictos entre directivos y los beneficiarios, serán resueltos conforme a su estatuto, actuando como veedor el órgano ejecutor del Programa de vaso de leche cuando la Organización de Base así lo requiera.

**Artículo 29°.- De las descalificaciones**

Las descalificaciones a las directivas o coordinadores están referidas a las siguientes causales:

- a) De comprobarse que a los beneficiarios a la fecha de supervisión o control no reciben los insumos del programa del vaso de leche en forma real y efectiva pese a estar inscritos en el padrón y cuya ausencia no haya sido comunicada al programa.
- b) Distribución de los insumos en forma extemporánea e incompleta a los beneficiarios por parte de las coordinadoras.
- c) Efectuar el reparto de los insumos en forma distinta a las especificaciones técnicas y sanitarias señaladas por el Programa del vaso de leche.
- d) La adulteración de datos de beneficiarios en las fichas de los padrones y en las planillas de distribución se comprueban con fichas de clasificación socioeconómica (SISFOH).
- e) Falsificación de firmas de los beneficiarios en las planillas de distribución.
- f) Realizar eventos y actividades políticas dentro del comité.
- g) Cobrar por ingreso de socias o multas (Estatuto).

**Artículo 30°.- Coordinadora Provisional**

En caso de afectar la suspensión o separación temporal de los miembros de la Junta Directiva del Comité, se designara provisionalmente una coordinadora teniendo la prioridad un miembro de la Junta Directiva, si ellos no pudieran aceptarlo por diferentes motivos se nombrara a uno de los beneficiarios titulares para el cargo de Coordinadora, mientras se convoque a elecciones la designación estará a cargo del Órgano ejecutor del Programa Vaso de leche en coordinación con los coordinadores zonales.

**CAPITULO IV  
DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 31°.- Beneficiarios**

El programa tiene como meta contribuir a elevar el estado nutricional de los beneficiarios y mejorar la calidad de vida de los segmentos más pobres de la población del Distrito en condición socioeconómica POBRE y POBRE EXTREMO, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH.

**30.1 Los Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche son:**

- a. Niños y niñas desde cero hasta seis años madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos a quienes se encuentren en situación de pobreza, presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis.
- b. En la medida en que se cumpla con la atención de la población señalada en el literal a), se mantiene la atención a la siguiente población: niños y niñas desde siete hasta trece años, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad severa y en situación de pobreza.

**Artículo 32°.- Orden de Prioridad**

Los beneficiarios de Primera y Segunda prioridad, deben presentar su clasificación socioeconómica emitida por el Sistema de Focalización de Hogares, así como copia del Documento Nacional de Identidad del Titular y Beneficiario. Asimismo, deberán adjuntar los siguientes documentos de acuerdo al grupo de beneficiarios:

- a) Se entiende como beneficiarios de Primera Prioridad al padrón de Niños y Niñas del programa, según el cumplimiento de los requisitos de la inscripción.







**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

- b) En caso de madre gestantes deben adjuntar copia simple del carnet de atención expedido por el establecimiento de salud del sector
- c) La población en estado de desnutrición y/o tuberculosis (TBC) acreditará la "Constancia de Evaluación Nutricional", emitido por el establecimiento de salud.
- d) En caso de adulto mayor en estado de abandono moral e indigencia, se acreditarán con Informe de la Oficina del CIAM, a través de la Subgerencia de Bienestar e Inclusión Social.
- e) En caso de personas con discapacidad física y/o intelectual, acreditarán con copia simple del carnet de discapacidad emitida por CONADIS, adjuntando al informe de la Oficina de OMAPED, a través de la Subgerencia de Bienestar e Inclusión Social.
- f) Se implementará un registro de personas de Segunda prioridad, y será atendidos según la prioridad que indica la norma.



**Artículo 33°.- Denuncias**

Los beneficiarios podrán establecer denuncias directamente ante el despacho de la Alcaldía o a la Comisión de Regidores del Concejo Municipal, o en su defecto al órgano ejecutor del Programa del Vaso de leche contra los miembros del Comité de Administración del PROVAL, funcionarios y/servidores o terceras personas cuando incurran en faltas consideradas en el presente reglamento o mal manejo de los recursos del programa.

**Artículo 34°.- Perdida de la condición de beneficiario**

La condición de beneficiario se pierde:

- a) Por cambio de domicilio fuera del Distrito.
- b) Por exceder el límite de edad en caso de niños.
- c) Por cumplir el límite de 9 meses en el caso de Madres gestantes y 6 meses en el caso de Madres lactantes.
- d) Por culminación de tratamiento, previa certificación Medica en caso de enfermedad de TBC.
- e) Por retiro voluntario.
- f) Por fallecimiento
- g) Por no recoger los insumos (3 meses consecutivos)
- h) Por registrar datos falsos
- i) Cuando el beneficiario se encuentre empadronado en otro Comité Vaso de Leche del Distrito y/o de otro Distrito.
- j) Por mejora económica, previa evaluación social



Para el retiro de beneficiarios deberán presentar una solicitud y/o Declaración Jurada de las socias que se retiran voluntariamente del Programa. En caso de fallecimiento o cambio de domicilio, se hará vía documento emitido por la coordinadora.

En caso la coordinadora no reporte la incorporación de nuevos beneficiarios, se tendrá la responsabilidad de otorgar la cobertura para la atención de otro beneficiario, pudiendo pertenecer al mismo Comité a otro distinto, resguardando que cumpla con los requisitos y procedimiento de inscripción.

**Artículo 35°.- Madres Lactantes**

Las madres lactantes serán consideradas como beneficiarios a partir de su inscripción e incorporación al Programa, en el caso de las madres que aparecen en el Padrón como gestantes, su incorporación y continuidad como beneficiario será en forma automática hasta el término de 6 meses que cumpla su hijo.

**Artículo 36°- Incorporación De un Comité**

La incorporación de un comité al Programa del Vaso de leche se realizará mediante,

- a) A solicitud de los propios beneficiarios agrupados en un comité.
- b) A solicitud de coordinadoras de comités.
- c) Por empadronamiento general.
- d) Por reemplazos de beneficiarios retirados en los comités.





Villa de Anco

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

### Artículo 37° Requisitos de Inscripción

Para ser admitidos al programa los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Copia DNI del niño o niña.
- b) Copia del carnet de vacunas del niño, expedido por el área de salud.
- c) Copia del Recibo de luz o agua.
- d) Copia de la Ficha del SIS
- e) Copia de la Hoja Socioeconómica (SISFOH)
- f) Copia el documento Nacional de identificación (DNI) de padre y la madre o de la persona que ejerza la patria potestad del niño para el testimonio del llenado de la ficha de PROVAL.
- g) Para las madres gestantes, copia fotostática del Carné de atención expedido por el área de salud.
- h) La población en estado de desnutrición y tuberculosis (TBC) acreditara la constancia de "Evaluación nutricional", expedido por el área de salud.
- i) Para los adultos mayores en situación de abandono moral y/o indigencia, la inscripción al Programa del Vaso de Leche requiere acreditar su condición de pobre extremo y/o pobre mediante la Ficha Socioeconómica emitida por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). Asimismo, deberán presentar un informe técnico elaborado por la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) y un informe emitido por el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM).
- j) En el caso de personas con discapacidad severa, se exige acreditar su condición mediante el carné otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), que certifique una discapacidad severa. Además, deberán presentar la Ficha Socioeconómica del SISFOH que valide su clasificación como pobre extremo y/o pobre.



El proceso de Inscripción y registro de los beneficiarios, será llevado a cabo por la Oficina del Programa del Vaso de Leche, a través de la Subgerencia de Participación y Programas Alimentarios, quien efectuará las coordinaciones necesarias con los Comités del PVL de la jurisdicción para su desarrollo.

### Artículo 38° Lista de los beneficiarios.

Al verificar la solicitud de incorporación de beneficiarios, si estos cumplen con los requisitos, el programa emitirá la lista de beneficiarios.

## TITULO III PROCEDIMIENTO GENERAL

### CAPITULO V EMPADRONAMIENTO Y/O REEMPADRONAMIENTO

#### Artículo 39°.- Empadronamiento y/o reempadronamiento

El proceso de Empadronamiento y/o reempadronamiento será llevado a cabo por la municipalidad a través del órgano ejecutor del Programa del vaso de leche en coordinación con las organizaciones de base y con la aprobación del Comité de Administración. La comisión de regidores del programa sociales participa en este proceso cumpliendo su rol fiscalizador.

El Comité de Administración en concordancia con LA LEY 27470 del 3 de junio 2002, efectúa la depuración y selección.

LEY N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013: Artículo 26° (Precisa que para la incorporación de nuevos usuarios a los programas sociales o de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual, en el marco de las disposiciones legales vigentes, es necesario que tales nuevos usuarios se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y sean seleccionados tomando en cuenta la clasificación socioeconómica realizada por la Unidad Central de Focalización (UCF) del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)

#### Artículo 40° Periodicidad del empadronamiento y/o reempadronamiento

El proceso de empadronamiento y/o reempadronamiento se llevará a cabo dos (02) veces al año, preferentemente con el apoyo de los alumnos de la especialidad de trabajo social o afines que cursen





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

los últimos años de nivel universitario y que preferentemente vivan en el distrito con la capacitación previa del personal operativo del Programa del vaso de leche.

Y la Novena Disposición Complementaria Final (La información validada por cada municipalidad es remitida al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, bajo responsabilidad, en los meses de enero y julio de cada año). c. Decreto de Urgencia N° 039-2008: Implementación del Registro Único de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (RUBPVL) -(MIDIS) Población beneficiaria (corresponde a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.

Los representantes y/o coordinadoras de los comités del vaso de leche, actuarán como veedores debidamente acreditados.



### Artículo 41°.- responsable del empadronamiento

El proceso de empadronamiento o reempadronamiento será llevado a cabo por la Municipalidad a través del Programa del vaso de leche en coordinación con las organizaciones de base y con personal debidamente acreditado.

### Artículo 42°.- Formato

Para el proceso de empadronamiento o reempadronamiento se utilizará el formato denominado "ficha de inscripción para el programa de vaso de leche" en la que se consignan los datos del beneficio titular, información que requiere el programa para su atención.

### Artículo 43°.- Modificaciones

La modificación de cualquier dato se realizará en periodo trimestral una vez incorporada al sistema del programa del vaso de leche previo informe al Órgano ejecutor.

## CAPITULO VI DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN

### Artículo 44°.- Fuente de financiamiento

La fuente de financiamiento del Programa del Vaso de leche está constituida por las transferencias realizadas por el Ministerio de economía y finanzas, recursos propios de la municipalidad y donaciones locales e internacionales de existir.

### Artículo 45°.- Previsión de adquisición de insumos

Órgano ejecutor del Programa vaso de leche es responsable de comunicar oportunamente al comité de administración del PVL los acuerdos adoptados por la Organizaciones Sociales de Base respecto a la adquisición de los insumos del vaso de leche. (Directiva N°004-2017 MDCH/DDAF)

### Artículo 46°.- Comité especial

Los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, quien se encargará de su organización y ejecución, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas y, en general, todo acto necesario o conveniente, conforme lo dispone la Ley de la materia.

### Artículo 47°.- Cantidad adicional para análisis

En el contrato de adquisición de los productos alimenticios para el programa del vaso de leche, se deberá establecer que es responsabilidad del proveedor considerar dentro del volumen contratado, una cantidad adicional para realizar los análisis que permitan determinar si el producto es apto para el consumo humano, de conformidad con los establecido por las normas de contrataciones y adquisiciones vigentes. La cantidad de la muestra debe corresponder a lo establecido en las normas técnicas peruanas.

### Artículo 48°.- Distribución de Insumos

La distribución de las raciones alimentarias será realizada por el órgano ejecutor del programa de vaso de leche, correspondiente al mismo mes asignado los recursos económicos por el Ministerio de Economía y finanzas; en consecuencia, la entrega de las dotaciones a los comités del vaso de leche se efectuará inmediatamente de recibir el producto





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**Artículo 49° Cronograma de distribución.**

Corresponde al comité de administración en coordinación con el órgano ejecutor del PROVAL, elaborar el cronograma de distribución mensual que será remitido oportunamente a los almacenes de los comités para su difusión entre los beneficiarios.

**Artículo 50°.- Programación.**

La programación se realizará de acuerdo con los beneficiarios empadronados tomando como base la documentación sustentadora debidamente firmada y decepcionada en el plazo oportuno, de la semana anterior de la programación.

**Artículo 51°.- Incumplimiento de remitir documentación sustentaria.**

No se programará en la distribución, a los comités que no hayan cumplido confirmar o devolver al programa la documentación sustentatoria de su distribución del mes anterior (pecosa), debiendo regresar al almacén para las acciones del caso de acuerdo a la normativa sobre la materia.

**Artículo 52°.- Alimentos faltantes o en el mal estado**

En el caso que el personal operativo del programa encontrara recursos alimenticios faltantes o en mal estado, la jefatura del vaso de leche remitirá un memorando a la Oficina de Abastecimiento y la oficina de Almacén, a fin de que solicite al proveedor la reposición de los faltantes o cambiar los insumos en el mal estado o el lote en caso de ser necesario.

**CAPITULO VII  
DE LA DISTRIBUCIÓN Y RACIÓN ALIMENTARIA**

**Artículo 53°. - De la ración alimenticia**

Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional 100%. Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales, tales como la harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos.

La ración alimentaria debe cumplir con los valores nutricionales establecidos en la Resolución N° 711-2002-SA/DM que aprobó la Directiva "Valores Nutricionales mínimo de la ración del Programa del Vaso de Leche"; el valor nutricional mínimo, se refiere a la cantidad mínima de marco y micronutrientes que debe contener la ración alimenticia diaria para cubrir el 15% del requerimiento de energía diaria de un niño menor de 06 años, 100% de las víctimas A,C y Hierro, y 60% de las recomendaciones de las demás vitaminas y minerales.

**Procedimientos:**

Para llevar a cabo la distribución de los insumos del programa del vaso de leche se seguirán los siguientes procedimientos:

- a) Los miembros responsables de la distribución de los comités del vaso de leche deberán entregar el programa de vaso de leche las planillas de distribución firmadas por los beneficiarios titulares, donde acrediten la cantidad de días y que insumos han recibido.
- b) La atención de los alimentos del programa de vaso de leche será en función al número de beneficiarios consignados en el padrón de beneficiarios de cada comité.
- c) El órgano ejecutor del programa del vaso de leche previa verificación de la firma beneficiaria titular responsable del recojo de los alimentos en las planillas de distribución consideran a entregar las papeletas o planillas de distribución mensual de los insumos del programa del vaso de leche a las coordinadoras o miembros de la junta directiva.

**Artículo 54°.- Papeletas de despacho**

El responsable de la distribución de los insumos o alimentos del programa del vaso de leche a los comités. al momento de entregarlos deberá hacer firmar la papeleta de despacho a las coordinadoras





Villa de Anco

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

o miembros de la junta directiva aceptando la conformidad de la recepción, entregando una copia a la coordinadora del comité firmante.

### Artículo 55°.- Entrega de la recepción

La recepción de los alimentos del Programa del Vaso de Leche estará a cargo de los miembros de la junta directiva reconocidos por resolución expedida por la Municipalidad.

### Artículo 56°.- Transporte.

La Oficina de Abastecimiento o la que haga sus veces, pondrá a disposición del Programa del Vaso de Leche, las unidades de Transporte necesarias para realizar el proceso de distribución de productos.

### Artículo 57°.- Entrega de productos.

Las responsables de los centros de acopio, atenderán de acuerdo a sus horarios establecidos, realizando la entrega de productos a cada una de las juntas directivas de cada comité, en la fecha de recepción, debiéndose firmar la documentación sustentatoria respectiva.

### Artículo 58°.- Documentación sustentatoria.

La documentación sustentatoria de la distribución no debe tener borrones, ni enmendaduras, bajo responsabilidad de los que firman dichos documentos.

### Artículo 59°.- Recojo de insumos.

Las juntas directivas recogerán los insumos en las fechas establecidas según el cronograma de distribución, bajo responsabilidad.

### Artículo 60°.- Devolución

En caso de que las juntas directivas de los comités no recojan los productos en los horarios establecidos estos deben ser devueltos al Programa del Vaso de Leche, los mismos que pasaran al almacén, para las acciones del caso de acuerdo con las normas.

### Artículo 61°.- Hoja de ruta

El encargado del almacén deberá realizar la distribución de productos en base a la Hoja de ruta mensual debiendo emitir el informe mensual de distribución al jefe del programa.

### Artículo 62° Raciones alimentarias no repartidas.

Las raciones alimentarias no repartidas a los beneficiarios, regresan con un acta de devolución, serán entregados al órgano ejecutor del programa del vaso de leche de la Municipalidad; para que se depositen en el almacén y de verificar que la población de primera prioridad ha sido atendida, se pasara a distribuir a las personas que se encuentre en el registro adicional de segunda prioridad, conforma lo establecido en la norma y en el marco de las condiciones establecidas en el presente reglamento.

### Artículo 63° Almacenamiento y control de Insumos

La recepción de la leche deberá realizarse cumpliendo estrictas medidas de higiene, considerando que se trata de un producto altamente sensible y susceptible a la contaminación. El complemento deberá mantenerse debidamente embolsado para garantizar su integridad. Asimismo, los utensilios utilizados deben estar en óptimas condiciones de limpieza y conservación, y los lugares destinados a la distribución deberán cumplir con estándares higiénicos adecuados, asegurando la salubridad y calidad del producto final.

El personal responsable de la distribución deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas sanitarias:

- ❖ Mantener una adecuada higiene personal, incluyendo manos limpias, uñas recortadas, uso de guantes y cabello recogido.
- ❖ Durante la recepción y manipulación del producto, se debe evitar al máximo estornudos, accesos de tos u otras acciones similares que puedan generar contaminación. Para ello, se recomienda el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas (cubre bocas) y demás equipos de protección personal (EPP), a fin de prevenir cualquier riesgo de contagio y asegurar la inocuidad del producto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

#### TITULO IV CAPITULO VIII

### CAPACITACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

#### Artículo 64°.- Fines

Desarrollar las capacidades de las madres; en salud, nutrición y las buenas prácticas de estilo de vida saludable, con su comunidad.

#### Artículo 65°.- Aspectos

El programa del vaso de leche realizara capacitación dirigida los beneficiarios y miembros de la junta directiva de los comités sobre los siguientes aspectos:

- Normas técnicas administrativas inherentes al programa del vaso de leche.
- Beneficios nutricionales de los productos alimenticios que provisiona el programa del vaso de leche.
- Programa de difusión de los beneficiarios de otros productos sustitutorios o complementarios.
- Capacitación respecto a la aplicación del Registro de beneficiarios del PROVAL.
- Talleres productivos, creación de micro y pequeñas empresas, dirigidos a beneficiarios y miembros de la Junta directiva de los comités del Programa del Vaso de Leche.
- Otros temas relacionados al cuidado y promoción de la salud.

#### Artículo 66°.- Obligación

Todos los integrantes del programa están en el deber y obligación de participar en los programas de capacitación organizado por la Municipalidad en forma directa o en convenio con otras instituciones en asuntos y temas inherentes al programa.

#### Artículo 67°.- Certificación

La municipalidad podrá certificar dichos eventos de capacitación y otorgar incentivos no pecuniarios para los participantes. Para participar en los programas o eventos de capacitación y/o deberán estar en la condición de beneficiarios del programa de vaso de leche.

#### CAPITULO IX DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

#### Artículo 68° - Encargado

La acción de supervisión está a cargo del órgano ejecutor del programa del vaso de leche a través de las coordinadoras de zona, personal de la oficina los que acrediten tal condición con la credencial o carnet de identificación.

#### Artículo 69°.- Oportunidad

La acción de supervisión se realizara in situ, en el domicilio o en los locales donde funcionan los comités en forma sorpresiva de acuerdo a la política institucional preestablecida.

#### Artículo 70°.- Veedores

La acción de supervisión y arqueo a los responsables de la distribución de las raciones alimentación en los comités, podrán participar como veedores los coordinadores de zona, para tal efecto se harán las coordinaciones pertinentes pudiendo ser en forma verbal o escrito

#### Artículo 71°- Acta de arqueo

El momento de llevarse a cabo el arqueo se levantará el acta correspondiente en el lugar de los hechos por duplicado debiendo otorgar la copia del acta a la coordinadora del comité que efectuó el arqueo. El acta será suscrita por el responsable del Programa de los supervisores y los coordinadores de base que estuvieron presente y la coordinadora del comité supervisado con la firma de los presentes.

#### Artículo 72°.- Facilidades en la supervisión.





Villa de Anaco

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

Todos los beneficiarios, coordinadores de los comités están en la obligación de brindar las facilidades de información que el supervisor solicita, debiendo ser mencionada cualquier falta de colaboración o falta de respeto a los supervisores.

**Artículo 73º- Medidas correctivas**

Llevado a cabo la acción de arqueo y supervisión, en caso de detectarse las descalificaciones señaladas en el artículo 28º del presente reglamento, se procederá a tomar medidas correctivas por la vía administrativa, el mismo que será comunicado al presidente del Comité de administración y coordinadores de zona.

**Artículo 74º- Comisión investigadora**

En caso de encontrarse faltas de suma gravedad por las juntas directiva responsables por el uso y/o destino inadecuado de los insumos del programa, se conformara una comisión investigadora que será integrada por la comisión de regidores de programas sociales, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda. En todos los casos se deberá informar al comité de administración y al órgano de control institucional para la toma de decisiones respectivas, de acuerdo a normas.

**Artículo 75º.- Absolución de observaciones**

La junta directiva del comité supervisado tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la absolución de las observaciones realizadas por el personal del programa, de lo contrario se aplicarán las siguientes sanciones:

- a) Por primera vez. Amonestación escrita.
- b) Por reincidencia, suspensión por un mes.
- c) Por falta grave: Destitución del cargo o separación definitiva.
- d) Artículo 73º Informe Contraloría.
- e) El órgano ejecutor del programa del vaso de leche en forma mensual remitirá al comité de administración del PROVAL la información sobre el uso y destino de los recursos asignados al PROVAL, para la consolidación de la información que se envía a la Contraloría General de la Republica. Bajo responsabilidad.

**Artículo 76º- Resguardo de los productos.**

El órgano ejecutor del programa del vaso de leche de la Municipalidad, realizaran la evaluación correspondiente a la entrega de los alimentos en los almacenes de cada organización de base, de haber irregularidades deberán comunicarlo al jefe del programa para que tome las medidas correctivas del caso.

**Artículo 77º Supervisión por parte de la Contraloría General de la Republica**

La contraloría General de la Republica supervisa y controla el gasto del Programa Vaso de Leche, debiendo la Municipalidad Distrital de Chancay, conservar en su poder la documentación original sustentatorio de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gastos efectuado y del origen de los alimentos adquiridos y del procedimiento de entrega de la ración alimenticia, así como para informar sobre los proveedores que abastecen al programa, bajo responsabilidad, al Órgano Rector del Sistema Nacional de Control, en el modo y oportunidad que se establezca en la Directiva N° 015-2013-CG/CRL.

En caso de irregularidades el órgano de control interno institucional procederá con la acción del control que el caso amerite.

**CAPITULO X**

**DEL MANTENIMIENTO PERMANENTE Y MONITOREO DEL SOFTWARE DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**

**Artículo 78º - Objeto del Diseño e implementación del Software**

Optimizar la gestión del Programa del Vaso de Leche, automatizando el registro de beneficiarios, la distribución de insumos y la generación de reportes. El sistema también permitirá realizar cruces de información con otras unidades y programas sociales, facilitando la verificación de la inscripción de





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

los beneficiarios en otros programas, lo que asegurará la transparencia, la trazabilidad, eficiencia en la asignación de recursos y el cumplimiento de las normativas vigentes.

**Artículo 79° - responsable Técnico**

A fin de garantizar la transparencia y eficacia del software del Programa del Vaso de Leche, la Gerencia Municipal, mediante resolución, designa al responsable técnico del monitoreo del sistema. Este funcionario deberá contar obligatoriamente con el nivel profesional de especialista en sistemas, y será el encargado de coordinar y rendir cuentas directamente ante el órgano ejecutor del programa.

**Artículo 80° - Actualización del Software**

El responsable técnico del software del Programa del vaso de leche actualizara permanentemente las fichas de empadronamiento, a través de la supervisión y control de comités del vaso de leche.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** - Queda terminantemente prohibido toda politización del Programa del Vaso de Leche, bajo cualquier modalidad.

**SEGUNDA.** - La presenta entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y deberá ser entregada a cada comité para su conocimiento, publicación y cumplimiento.

**TERCERA.** - Los casos no previstos en la presente Directiva, será atendidos en primera instancia por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, y en última instancia serán resueltos por el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche.

**CUARTA.** - Cualquier modificación podrá ser propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, aprobado mediante acto resolutivo.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY  
Abog. Karen Lizbeth Chayer Trujillo  
SECRETARIA GENERAL (E)

Municipalidad Distrital de Chancay  
Abog. Juan Alberto Álvarez Andrade  
ALCALDE